

carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de marzo de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Santomera en sesión del Pleno del día 12 de febrero de 2004, que son las siguientes:

Por cada m ³ de agua consumida (con un mínimo de 15 m ³)	0,6968 Euros
Derechos de alta de acometida	63,86 Euros/viv.
Cuota dotación servicio de nuevas urbanizaciones	90,64 Euros/viv.
Por revisión, conservación y colocación de contador	0,56 Euros/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 31 de marzo de 2004.—El Consejero De Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

4129 Orden de 22 de marzo de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas para realizar estudios durante el curso académico 2004/2005, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o en su filial de Varsovia (Polonia).

Con el fin de favorecer la integración europea y la acción exterior de la Región, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio, en su sede de Brujas (Bélgica) o en su filial de Varsovia (Polonia), y la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes».

La Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, a través de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de dos becas para la formación especializada de licenciados universitarios en asuntos europeos. Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, han sido previstas, nuevamente, dotaciones para el otorgamiento de dos becas para la realización de estudios durante el curso académico 2004/2005, en dicho Colegio.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de dos becas para licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden, para realizar estudios jurídicos, económicos, administrativos o de recursos humanos, en el Colegio de Europa de Brujas o en su filial de Varsovia (Programa sobre los países de la Europa central y oriental), de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del «Diplôme de Hautes Études Européennes».

2. La finalidad de dichas becas es favorecer la integración europea, la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la adecuada formación de licenciados universitarios en temas europeos.

Artículo 2.- Duración de las becas.

La duración de las becas comprenderá el curso académico 2004/2005, produciéndose la incorporación en la fecha determinada por el Colegio de Europa.

Artículo 3.- Dotación y financiación de las becas.

1.- La beca supone que la Comunidad Autónoma abonará al Colegio de Europa, al inicio del curso, las cantidades fijadas por esta institución en concepto de gastos académicos, de alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el propio Colegio, cuyo importe asciende a 16.000 euros, en virtud del acuerdo firmado entre ambas instituciones.

2.- Así mismo, cada beca está dotada con una asignación global de 6.490 € para gastos personales y de viaje que serán satisfechos a la persona que resulte beneficiaria de la misma, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que éste facilite, una vez acreditada la incorporación al Colegio y antes del 31 de diciembre del año 2004. Esta cantidad estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, según la normativa vigente.

3.- La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.126E.483.10 «Becas Colegio de Europa curso 2004/2005», del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 4.- Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

a) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Políticas. En su defecto, ser estudiante del último curso de dichas licenciaturas y finalizarlas en la convocatoria ordinaria de junio. Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

b) Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

c) Tener como máximo 30 años de edad, en el momento de presentación de la solicitud.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

e) No haber disfrutado de esta beca en años anteriores y no haber percibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Ente Público o privado, nacionales o internacionales, salvo renuncia a las concedidas en caso de obtener alguna de las convocadas por la presente Orden.

f) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de los estudios.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter previo a la comunicación a la que se refiere el artículo 12.1 de esta Orden.

Artículo 5.- Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 6 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada documentación, cuando obre en poder de esta Secretaría, podrá ser sustituida por una declaración del solicitante, donde haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. La presentación de la solicitud por los solicitantes conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

1. Los solicitantes acompañarán la solicitud de la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, sita en el Palacio de San Esteban de Murcia.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

c) Certificación académica personal con calificaciones de los estudios universitarios exigidos en esta convocatoria (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

d) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos.

e) Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia o fotocopia compulsada.

f) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado seguimiento del curso.

g) Certificado de sus conocimientos de inglés y francés, preferentemente Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council y Alliance Française (originales o fotocopias compulsadas).

h) Cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán, necesariamente, en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor, en sobre cerrado (originales).

i) Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes público o privado, nacional o internacional.

2.- Los documentos redactados en otros idiomas distintos al español, excepto inglés y francés, se presentarán traducidos por traductor jurado, figurando necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Artículo 7. Procedimiento y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Corresponde a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la instrucción del procedimiento, a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

La Comisión de Selección referida en el artículo 10 de esta Orden y el Colegio de Europa, evaluarán y emitirán los correspondientes informes. Finalmente, corresponde al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas la competencia para resolver el correspondiente procedimiento de concesión de beca.

Artículo 8.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo que figura como Anexo II a esta Orden, y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 9.- Admisión de las solicitudes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión. Quienes no cumplan lo dispuesto en el párrafo anterior, se

les declarará decaídos en su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Transcurrido el plazo anterior, y a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas, se aprobará, mediante Resolución de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Artículo 10.- Comisión de Selección.

1.- La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección, conforme a los criterios de valoración y el baremo de méritos establecidos en la presente Orden (Anexo I), correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

2.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

b) El Rector del Colegio de Europa, o persona en quien delegue.

c) El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

d) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

e) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaría, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección con voz y voto.

3.- La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

4.- La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

5.- En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11.- Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos partes, ambas eliminatorias:

a) Entrevista personal.

b) Concurso de méritos.

a) El objeto de la entrevista personal será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas inglés y francés, de temas europeos y de actualidad. Se valorará el dominio de las lenguas inglesa y francesa, el grado de conocimiento de los asuntos europeos, el orden y la claridad de las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí. La entrevista se

valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. No se valorarán ni baremarán las solicitudes que no hayan superado los 5 puntos.

b) El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de esta Orden.

2. Tras esta evaluación, la Comisión de Selección emitirá un informe, en virtud del cual, el órgano instructor dictará Resolución provisional aprobando la relación baremada de los aspirantes. Contra dicha Resolución Provisional, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo 5 días contados desde el siguiente a su exposición pública.

3. Una vez resueltas, en su caso, las correspondientes alegaciones, el órgano instructor dictará Resolución Definitiva por la que se confirmará o modificará, según proceda, la relación baremada de los aspirantes seleccionados.

Artículo 12.- Propuesta y concesión de becas.

1.- El órgano instructor comunicará al Colegio de Europa los resultados de los tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, el cual emitirá informe de aceptación de los candidatos seleccionados.

2.- Emitido informe favorable por el Colegio de Europa, el órgano instructor formulará, de conformidad con el mismo, propuesta de Orden de concesión de las becas a favor de los dos aspirantes que, admitidos por el Colegio de Europa, hayan obtenido mayor puntuación. Dicha propuesta será notificada a los candidatos seleccionados. Los candidatos admitidos por el Colegio de Europa dispondrán de un plazo de tres días para comunicar su aceptación.

3.- Igualmente, siempre que existan aspirantes que hayan superado el proceso de elección y, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Selección, el órgano instructor propondrá, un suplente por cada beca adjudicada para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario de su titular, si bien la designación como beneficiario de cualquiera de los suplentes requerirá la previa aceptación por el Colegio de Europa.

4.- El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, a la vista de la propuesta del órgano instructor, y previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, resolverá, mediante Orden, la concesión de las becas.

5.- Asimismo, el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, a propuesta del órgano instructor y previo informe de la Comisión de Selección, podrá declarar desierta una o las dos becas, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar

ningún candidato los requisitos exigidos, o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación, o por no haber sido aceptados por el Colegio de Europa.

6.- El plazo máximo para dictar la Orden de concesión de becas y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden de concesión, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13.- Exposición de Resoluciones y régimen de impugnación.

Las Resoluciones previstas en esta Orden serán expuestas en los tablones de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz, n.º 3, Bajo, de Murcia.

Las Ordenes de concesión de beca que no agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Incompatibilidades.

Durante el período de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas para la misma finalidad por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad y acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la beca.

b) Comunicar, por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. De no mediar la aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

c) Incorporarse al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, y cumplir todas las normas y directrices que establezca.

d) Acreditar el aprovechamiento en los estudios, mediante la presentación a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, de las calificaciones obtenidas en los exámenes y de un informe de las actividades desarrolladas en el Colegio. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa, será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

e) Presentar una memoria sobre un tema de los propuestos en una lista por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, de actualidad, conforme a los estudios realizados y de interés para la Región de Murcia. La presentación deberá realizarse antes del 1 de noviembre de 2005, tendrá una longitud mínima de 50 folios, a una cara con letra tipo «Tahoma», a 12 puntos, e interlineado a 1,5 líneas. Podrá ser presentada al Colegio como parte de los estudios realizados.

f) Colaborar con los órganos correspondientes de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, elaborando los informes y estudios que se soliciten en relación con las materias que cursa, durante un período de un año a contar desde la fecha de incorporación al Colegio de Europa.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinentes la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, así como, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 16.- Justificación de la beca.

De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, mediante la presentación de la certificación académica de las calificaciones obtenidas, un informe de las actividades realizadas en el colegio y la Memoria de los temas propuestos en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, antes del 1 de noviembre de 2005.

Artículo 17.- Modificación de la concesión

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la obtención de la ayuda o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 18.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

1.- La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

2.- El candidato seleccionado estará obligado a acreditar, antes de la concesión de la beca, tener garantizada la asistencia sanitaria durante el período de disfrute de la misma.

Artículo 19.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. - Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21 .- Aceptación de las bases de la convocatoria

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Disposición final primera

Se faculta a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de marzo de 2004.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas,
José Antonio Ruiz Vivo.

**ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS**

1. Expediente académico.

a) Por cada licenciatura, media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

- Matrícula de Honor 4 Ptos.
- Sobresaliente 3 Ptos.
- Notable 2 Ptos.
- Aprobado 1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 4 de esta Orden, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) Por otros méritos académicos se sumará:

- Premio extraordinario fin de carrera 1 Pto.
- Título de Licenciado con grado 1 Pto.
- Título de Doctor 2 Ptos.
- Título de Doctor "Cum Laude" 3 Ptos.

2. Cursos y períodos de investigación relacionados con el objeto de la beca: Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 3 puntos):

- Desde dos años, o 500 horas o más 2 Ptos.
- Desde un año a dos, o desde 251 horas a 499 horas 1 Pto.
- Hasta un año, o desde 151 a 250 horas 0,75 Ptos.
- Hasta 6 meses o desde 76 a 150 horas 0,50 Ptos.
- Hasta 3 meses o desde 36 a 75 horas 0,25 Ptos.
- Hasta 1 mes o 35 horas 0,10 Ptos.

3. Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).

4. Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 2 puntos).

5. Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

6. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca, a valorar por la Comisión de Selección (máximo 1 punto).

ANEXO II**BECAS DE ESTUDIOS EN EL COLEGIO DE EUROPA**

D./D.^a, natural
 de Provincia

Fecha de nacimiento Teléfono/Fax

N.I.F. Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Correo electrónico

SOLICITA la concesión de una beca para realizar estudios durante el curso académico 2004/2005 en el colegio de Europa (Bélgica) o su filial Natolín, convocada por Orden de de 2004 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Instancia oficial del Colegio de Europa.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación requerida.
- Currículum vitae acreditado documentalmente.
- Certificado o fotocopia compulsada de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.
- Certificados de conocimientos de inglés y francés o fotocopias compulsadas.
- Originales de las cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios correspondiente.
- Declaración jurada de no ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.

(Nota: póngase una cruz en lo que corresponda).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a de de 2004

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y
 RELACIONES EXTERNAS**

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

4126 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa.

Lugar de comparecencia: Consejería de Hacienda-Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, n.º 3. 1.ª planta-Murcia.

- Sujeto pasivo: Francisco Mellado Carrillo. N.I.F.: 22430957T

Domicilio Fiscal: Vereda de La Basca, Beniel (Murcia)

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (278/03)

- Sujeto pasivo: José Sánchez Egea. N.I.F.: 22856369G.

Domicilio Fiscal: Crta. Mirador-Finca Tejeral, n.º 41, San Javier (Murcia).

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (4/04).

- Sujeto pasivo: Gesiur, S.L. C.I.F.: B96029640.

Domicilio Fiscal: C/ Del Músico Vert, n.º 11-3.º, Onteniente (Valencia).

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (241/03).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de marzo de 2004- El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Hacienda

4125 Notificación por edicto.

En relación con el expediente R-77/2003 sobre Reclamación económico-administrativa contra la providencia de apremio n.º 21042003 dictada por la Agencia Regional de Recaudación por falta de pago en periodo voluntario de la liquidación n.º 140450 991 039103 03547 2002 510 7, en concepto de una sanción de la Dirección General de Transportes y Puertos (SAT – 831/1997), por importe principal de 1.382,33 €, más recargo de apremio e intereses de demora; se hace saber a D. Manuel Guerrero Gil, con DNI 75.387.508-V, que con fecha 13 de febrero de 2004 se ha acordado por este órgano económico-administrativo autonómico poner de manifiesto el expediente de referencia por un plazo de 15 días hábiles (3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta s/n., CP 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, teléfono 968 362555), plazo en el que podrá presentar escrito de alegaciones con aportación o proposición de pruebas si lo estima conveniente, y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 29 del R.D. Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.

Lo que se notifica a D. Manuel Guerrero Gil mediante el presente anuncio, al haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que señaló –Calle General Mola n.º 18, 41.800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Murcia, 17 de marzo de 2004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.